LÍNEAS DE RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES

Consejo Rector.

Tiene encomendado el gobierno, gestión y representación de la Entidad con sujeción a las Leyes, a los Estatutos Sociales y a la política general fijada por la Asamblea General.

Le corresponden las siguientes funciones:

- Establecer la distribución de funciones en el seno de la Entidad, disponiendo una estructura organizativa clara.
- Aprobar las líneas generales del plan de actuación y planes estratégicos de la Entidad.
- Aprobar y revisar periódicamente las estrategias y políticas de asunción, gestión, control y reducción de los riesgos a los que la Entidad esté o pueda estar expuesta, incluidos los derivados de la coyuntura macroeconómica en relación con la situación del ciclo económico.
- Aprobar los presupuestos anuales del Fondo de Educación y Promoción, y su gestión y liquidación, todo ello sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General.
- Aprobar las estrategias y procedimientos generales de control interno, de cuya situación será periódicamente informado, también lo será de los resultados verificativos y de control llevadas a cabo por las unidades específicas establecidas para ello.

Comisión Ejecutiva.

Sin perjuicio de las facultades del Consejo Rector estatutariamente indelegables, corresponde a la Comisión Ejecutiva cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Rector, la coordinación de la dirección ejecutiva de la Entidad adoptando al efecto los acuerdos y decisiones que correspondan dentro del ámbito de las facultades que les haya sido otorgadas por el Consejo.

En particular tiene, por delegación, del Consejo las siguientes facultades:

- Estudio y aprobación, si procede, de las operaciones crediticias a la clientela que superen las facultades de la Comisión Delegada de Inversiones.
- Estudio y aprobación, si procede, de las operaciones crediticias a la clientela que superen las facultades de las Entidades integrantes del Grupo Cooperativo Solventia.
- Estudio y aprobación, si procede, de operaciones de tesorería y mercado de capitales.
- Cualquier asunto que por su urgencia e importancia requiera de una solución inmediata para el buen funcionamiento de la Caja.

Sin perjuicio de la amplia autonomía de decisión de la Comisión de Ejecutiva respecto de las facultades delegadas, siendo sus acuerdos plenamente válidos y eficaces sin necesidad de

ratificación por el Consejo Rector, en aquellos supuestos en los que, a juicio del Presidente, las circunstancias así lo aconsejen, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva se someterán a ratificación del Consejo Rector.

En las reuniones del Consejo Rector se dará información de la sesión o sesiones de la Comisión Ejecutiva celebradas con posterioridad al último Consejo.

Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos.

Órgano que constituye el Consejo Rector en contexto de Grupo, que no tiene funciones ejecutivas y que se rige por las normas contenidas en la Ley y en su Reglamento.

Aparte de cualquier otro cometido que pueda asignarle el Consejo Rector, constituye el ámbito de las funciones de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos el siguiente:

Funciones relativas a la supervisión del sistema de control interno, la auditoría interna y la auditoría de cuentas:

- Supervisar la eficacia del sistema de control interno de la Entidad, incluida la auditoría interna, así como, en su caso, debatir con los auditores externos, las posibles debilidades significativas del sistema de control interno, detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar el establecimiento de políticas contables por parte de la Entidad.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y formular recomendaciones destinadas a garantizar su integridad.
- Revisar la claridad e integridad de la información financiera y no financiera que la Entidad haga pública y, en su caso, valorar la revisión por los auditores de cuentas de alguno de los informes adicionales a los estados financieros.
- Examinar y aprobar los planes de la Dirección de Auditoría Interna, asegurándose de que su actividad está enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes del Grupo.
- Evaluar el grado de cumplimiento de los planes de Auditoría Interna y la implantación de sus recomendaciones, supervisando la designación y sustitución de su responsable.
- Velar por que la Auditoría Interna disponga de los recursos suficientes y la cualificación profesional adecuada para el buen éxito de la función.
- Velar por el correcto cumplimiento e implantación del Manual de Prevención de Riesgos Penales.
- Recibir y evaluar los informes y Auditorías (tanto internas como externas) que sean requeridos por la normativa específica o solicitados por los organismos supervisores.
- Supervisar el Canal de Denuncias, recibiendo información periódica sobre su funcionamiento, proponiendo las acciones oportunas para su mejora y la reducción del

riesgo de irregularidades en el futuro, correspondiéndole asimismo la función decisoria en relación a con los expedientes que le sean elevados por los órganos correspondientes.

- Mantener la ética en la organización, investigar los casos de conductas irregulares y fraudulentas, las demandas o sospechas que se le notifiquen y los conflictos de interés de los consejeros, directivos y empleados.

- Elevar al Consejo Rector las propuestas de selección, nombramiento, reelección o sustitución de los Auditores de Cuentas para su aprobación por la Asamblea General, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación.

- Recabar regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y su ejecución.

- Preservar la independencia de los Auditores de Cuentas en el ejercicio de sus funciones. En particular, establecerá las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, en particular las discrepancias que puedan surgir entre el auditor de cuentas y la dirección de la Entidad y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

  En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerado y en su conjunto, distinto de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- Revisar el contenido de los Informes de Auditoría antes de su emisión, procurando evitar la formulación de salvedades y sirviendo de canal de comunicación entre el Consejo Rector y los Auditores de Cuentas.

- Evaluar los resultados de cada Auditoría y supervisar las respuestas del equipo de Gestión a sus recomendaciones.

- Hacer una evaluación final acerca de la actuación del auditor de cuentas y cómo ha contribuido a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera.

Funciones relativas a la supervisión de la gestión y del control de los riesgos.

- Asesorar al Consejo Rector sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, del Grupo y su estrategia en este ámbito. No obstante lo anterior, el Consejo Rector será el responsable de los riesgos que asuma la Entidad.

- Vigilar la ejecución de las estrategias de gestión del capital y de la liquidez, así como todos los demás riesgos relevantes del Grupo, como los de crédito, de tipos de interés, operacionales, incluidos los legales, tecnológicos, reputacionales, ambientales, sociales y de gobernanza, a fin de evaluar su adecuación a la estrategia y el apetito de riesgo aprobados.

- Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Entidad. En caso contrario, la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos presentará al Consejo Rector un plan para subsanarla.

- Determinar, junto con el Consejo Rector, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión y el Consejo Rector.

- Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la Comisión examinará, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

Funciones relativas al cumplimiento normativo.

- Conocer las actuaciones de las autoridades regulatorias y de supervisión, garantizando al Consejo Rector que la Entidad está funcionando de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.

- Supervisar la adopción de las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa externa aplicable, de ámbito nacional o internacional, así como la interna, en asuntos relacionados principalmente con el blanqueo de capitales, conducta en los mercados de valores, protección al cliente, protección de datos, prevención del riesgo penal, así como los requerimientos de información o actuación recibidos por los organismos oficiales competentes sobre estas u otras materias sean contestados de forma adecuada y con la mayor brevedad.

Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones del Grupo Cooperativo Solventia se constituye como un órgano interno permanente, creado en el seno del Consejo Rector de Caja Rural de Almendralejo, S.C.C., de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades

de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se regirá por lo previsto legalmente y por las normas contenidas en su Reglamento.

La Comisión tendrá como funciones principales en materia de **nombramientos**:

- Formular con objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento de los Directores Generales y otros empleados que ocupen puestos clave para el desarrollo de la actividad bancaria del Grupo.

- Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo Rector o, en su caso, por la Asamblea General, candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo Rector.

- Actuar como Comisión Electoral en los procesos de elección y renovación de los miembros del Consejo Rector, asumiendo las funciones previstas estatutariamente para dicho órgano, velando por la transparencia, legalidad y correcta organización del proceso electoral, incluyendo la interpretación de las normas aplicables, la recepción y validación de candidaturas, la proclamación de las mismas, la resolución de incidencias y reclamaciones, y cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proceso.

- Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo Rector y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.

- Supervisar los planes de sucesión de los miembros del Consejo Rector y de la alta dirección, asegurando la continuidad y adecuado reemplazo en posiciones clave.

- Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño y la composición y la actuación del Consejo Rector, haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios.

- Realizar, al menos una vez al año, la valoración de la idoneidad de los miembros del Consejo Rector, de los directores generales o asimilados y de los responsables de funciones de control interno y otros puestos clave de la Caja (las “Personas Sujetas”), de conformidad con el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y, en particular, siempre que se conozca el acaecimiento de una circunstancia sobrevenida que pueda modificar su idoneidad para el cargo para el que haya sido nombrada.

- Evaluar periódicamente y al menos una vez al año, la idoneidad del Consejo Rector en su conjunto, en los términos de la normativa reguladora aplicable, e informar al Consejo Rector en consecuencia.

- Revisar periódicamente los procedimientos seguidos por el Consejo Rector en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones, cuando lo considere conveniente.

- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo Rector y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.

- Determinar los programas de formación, tanto inicial como periódica, que deban recibir los miembros del Consejo Rector.

- Proponer al Consejo Rector la modificación del presente Reglamento así como la modificación de la "Política de Evaluación de Idoneidad".

- Velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades que establezca en cada momento la normativa, en relación con los cargos que ostenten los miembros del Consejo Rector

- Cualesquiera otras funciones que les atribuyan la normativa vigente, la Política de Idoneidad o el Consejo Rector.

La Comisión tendrá como funciones principales en materia de **remuneraciones**:

- Proponer para su posterior aprobación por parte del Consejo Rector, la Política Retributiva del Grupo, así como supervisar la correcta aplicación de la misma, basándose para ello en la información suministrada por las diferentes áreas encargadas de su gestión, aplicación y control.

- Supervisar directamente la remuneración de los altos directivos, incluyendo los encargados de las funciones de control interno.

- Supervisar, en su caso, los planes de retribución variable y de incentivos para directivos o empleados vinculados a resultados y consecución de objetivos.

- Informar sobre cuentas cuestiones se sometan a la Comisión en materia de sistema retributivo, de los consejeros, altos directivos y demás colectivo identificado.

- Asimismo, la Comisión desempeñará cualesquiera otras funciones previstas en el presente Reglamento y/o que pudiera atribuirle a dicha Comisión la normativa legal aplicable en cada momento y/o el Consejo Rector.

Comisión Delegada de Inversiones.

Es el órgano encargado de proceder al estudio, revisión y aprobación, en su caso, de aquellas operaciones crediticias solicitadas por clientes, dentro de los límites que se le tienen asignados.